

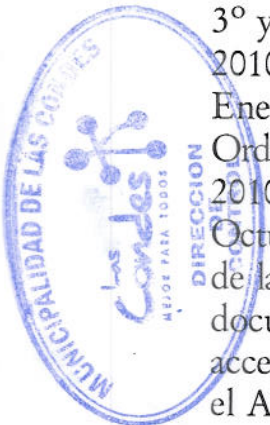
5152

SECC. 1RA. N° ____/

LAS CONDES,

30 DIC. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: la Modificación de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes contenida en el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 3928 de 25 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial el 28 de Octubre de 2006, cuyo texto refundido se fijó mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4334 de 14 de Diciembre de 2006; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4873 de 17 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial el 26 de Noviembre de 2008, que incorporó las letras F) y G) nuevas al número 2 del artículo 23 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes; el Decreto Alc. Secc. 1ª N° 2678 de 01 de Junio de 2009, publicado en el Diario Oficial el 05 de Junio de 2009, que incorporó los números 17, 18, 19, 20 y 21 nuevos, al artículo 22 de la citada Ordenanza; el Decreto Alc. Secc. 1ª N° 4641 de 30 de Noviembre de 2009, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes el 30 de Noviembre de 2009, que incorporó el número 22 nuevo, al artículo 22 de la citada Ordenanza; el Decreto Alc. Secc. 1ª N° 235 de 15 de Enero de 2010, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes el 18 de Enero de 2010, que incorporó en el acápite Estacionamiento Reservado para Residentes del artículo 7 de la citada Ordenanza, un inciso 2º nuevo, pasando los actuales incisos 2º y 3º a ser incisos 3º y 4º, respectivamente; el Decreto Alc. Secc. 1º N° 640 de 27 de Enero de 2010, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes el 28 de Enero de 2010, que incorporó el número 11 nuevo, al artículo 12 de la citada Ordenanza; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4065 de fecha 15 de Octubre de 2010, publicado en la página Web de la Municipalidad de Las Condes, el 19 de Octubre de 2010, que modificó la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes y además adecuó la solicitud de entrega de documentos a la Ley N° 20.285, ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado; la facultad contenida en el Artículo Transitorio del Decreto Alc. Sección 1ª N° 4065/10 que me faculta para dictar un texto refundido de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes, refundiendo en un solo texto los Decretos Alc. Sección 1ª N 4334 de 14 de Diciembre de 2006, N° 4873 de 17 de Noviembre de 2008, N° 2678 de 01 de Junio de 2009, N°4641 de 30 de Noviembre de 2009, N° 235 de 15 de Enero de 2010, N° 640 de 27 de Enero de 2010 y N° 4065 de 15 de Octubre de 2010; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,



DECRETO:

FIJASE el texto refundido de la **ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, que será el siguiente:

ARTICULO 1°

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, permiso o reciban un servicio.

TITULO I

LIQUIDACION Y GIRO DE LOS DERECHOS

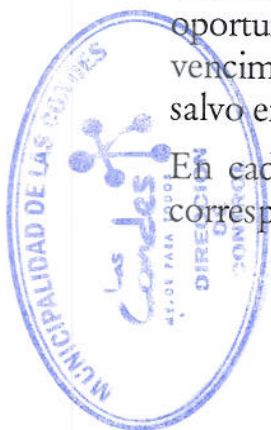
ARTICULO 2°

Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su Área de funciones, el giro de los derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, o en las oportunidades que fijen las leyes o Decretos Alcaldicios, según proceda y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Libro o Registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

“Los beneficiarios de los permisos por ocupación de espacios públicos deberán acreditar en la obra el pago de los derechos respectivos en conjunto con el permiso. De no cumplirse con la exigencia antes



señalada, se cursará la respectiva denuncia al infractor, para ante el juzgado de Policía Local correspondiente”.

ARTICULO 3°

Los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza, se liquidarán y pagarán en unidades enteras sin considerar los centavos de pesos, depreciándose las fracciones inferiores a cincuenta y elevándose al entero superior los de cincuenta centavos o más.

El valor de la Unidad Tributaria a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro. Los derechos cuyos montos están expresados entre un mínimo y un máximo se regularán por Resolución del Alcalde o Departamento correspondiente.

TITULO II

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 4°

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto del Alcalde, previo informe del correspondiente Departamento. Copia del Decreto de devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo, para su anotación en los Libros o Registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado.

ARTICULO 5°

Los servicios especiales por extracción de desechos vegetales; extracción, poda, control de quintral y traslado a vertedero de árboles de la vía pública, y otros, distintos de los indicados en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Rentas



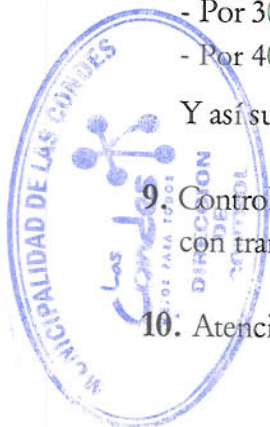
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA MUNICIPAL
JVG/mcm

Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales, los que se indican más adelante:

U.T.M.

1. El retiro hasta de 10 m³ de residuos vegetales por predio con destino habitacional no tiene costo para el mismo.
El exceso sobre 10 m³ pagara por cada m³ de desechos vegetales 0,20
2. Extracción de ramas, hojas y otros desechos vegetales, provenientes de jardines de predios que no tengan destino habitacional, como asimismo, aquellos destinados a actividades deportivas y/o recreacionales como estadios, clubes de campo y otros similares, por cada m³ de desechos sin compactar0,30
3. Permiso anual a un particular para efectuar extracción de basuras de ferias, comercio o establecimientos en general, por camión autorizado.....1
4. Extracción de árboles, según altura y diámetro de tronco, con transporte a vertedero, cada uno.....0,5 a 13
5. Poda de árboles, por unidad, según altura, con transporte a vertedero0,5 a 8
6. Desinfección de árboles, cada uno0,3 a 0,6
7. Otros servicios no especificados, por unidad0,1 a 0,8
8. Control de plagas y enfermedades, por volumen a aplicar:
 - Por 10 litros de solución0,1
 - Por 20 litros de solución0,2
 - Por 30 litros de solución0,3
 - Por 40 litros de solución0,4

Y así sucesivamente en forma proporcional.
9. Control de quintral, según altura del árbol, con transporte a vertedero, por cada árbol0,5 a 8
10. Atención de emergencia: desganches y



**I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA MUNICIPAL
JVG/mcm**

caídas de árboles ubicados en propiedad privada,
con transporte de despojos vegetales a vertedero,
según la emergencia0,4 a 5,00

11. Extracción quincenal de escombros, hasta 3 m3
Por m30,20

Se exime de los derechos establecidos en los puntos 1 y 2 a los locales de voluntariado y colegios y policlínicos traspasados a la Municipalidad.

El Alcalde, previo informe favorable de la Dirección de Aseo y Ornato y a petición expresa del interesado, podrá rebajar a la mitad los derechos establecidos en el punto 2, cuando correspondan a Instituciones que no persigan fines de lucro y procuren una utilidad social.

ARTICULO 6°

Los servicios por trabajos especiales que se indican pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se señalan.

	U.T.M.
1. Retiro de Kioscos	2
2. a) Retiro de letreros, atriles y letreros de propaganda sin instala- ción eléctrica, menores a 1 m2	0,5
b) Retiro de letreros, atriles y letreros de propaganda sin instala- ción eléctrica, mayor o igual a 1 m2	1
3. Retiro de vehículos de vendedores ambulantes sin autorización.....	0,25 a 1
4. Los servicios de bodegaje de letreros, atriles, vehículos de vendedores ambulantes o demás especies encontradas en la vía pública diario por m3 o fracción ocupado.....	0,05
5. Servicios de bodegaje de elementos retirados desde propiedad privada diario por m3 o fracción ocupado.....	0,05



El cobro por los servicios de bodegaje señalados en los números 4 y 5 es sin perjuicio del pago que el propietario de los citados elementos debe efectuar a la Municipalidad por concepto del gasto en que ésta ha incurrido por el retiro y traslado de los mismos hasta las bodegas municipales, el que será cuantificado por el Departamento de Construcción y Aguas, y cuyo monto se pagará conjuntamente con los servicios de bodegaje.

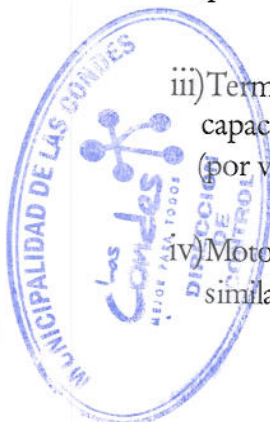
TITULO III
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE
TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 7°

“La Municipalidad no otorgará permisos de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los sectores I, II y III singularizados en este artículo. Se exceptúa de esta disposición aquellos casos contemplados en la Ley N° 18.290, Plan Regulador, Ordenanza de Carga y Descarga, Ordenanza de Taxis y demás normas legales aplicables que así lo establezcan.”

En lo que se refiere al Sector N° IV del presente Artículo los permisos de Estacionamiento Reservado se otorgarán previo informe técnico favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos y estarán afectos al pago de un derecho equivalente expresado en UTM por vehículo que se especifica a continuación:

- | | |
|---|------|
| i) Automóviles, Station Wagon, Camionetas
Remolques, Casas Rodantes, por cada vehículo,
anual | 20,0 |
| ii) Vehículo de transporte pasajero o carga
por vehículo bimestral | 1,5 |
| iii) Terminales de locomoción colectiva por
capacidad, de estacionamientos de vehículos
(por vehículo mensual)..... | 1,0 |
| iv) Motocicletas, motonetas, bicimotos y otros
similares, por vehículo anual..... | 1,0 |



Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en el presente artículo, los permisos que se otorguen al Cuerpo Diplomático y Consular acreditado ante el Gobierno de Chile y las Corporaciones que no persiguen fines de lucro.

El sector comprende las avenidas y calles que se indican en cada caso y las calles perpendiculares que las enfrentan a ambos lados hasta la extensión de una cuadra.

SECTOR I

Avenida Presidente Kennedy desde Puente Lo Saldes hasta la bifurcación con Avenida Las Condes (en el sector comunal de Las Condes).

SECTOR II

Avenida A. Vespucio desde Avenida Bilbao hasta límite comunal Norte de Avenida Presidente Kennedy.

Avenida Alonso de Córdova - Cuarto Centenario, desde Avenida Alexander Fleming hasta Avenida Presidente Kennedy.

Avenida Apoquindo desde límite comunal poniente hasta Camino El Alba.

Martín de Zamora desde límite comunal poniente hasta Hernando de Magallanes.

Isabel La Católica desde límite comunal poniente hasta Tomás Moro.

Avenida Bilbao desde límite comunal poniente hasta Padre Hurtado.

Avenida Las Condes en toda su extensión (en el sector comunal de Las Condes).

Avenida Vitacura entre Avenida Andrés Bello y Tajamar.

Avenida Isidora Goyenechea entre Avenida Andrés Bello y El Golf.

Avenida Presidente Riesco entre Avenida Vitacura y Avenida Américo Vespucio.

Avenida Colón entre Sánchez Fontecilla y Padre Hurtado.

SECTOR III

Avenida Manquehue desde Avenida Bilbao hasta Avenida Presidente Kennedy.

Hernando de Magallanes en toda su extensión.

Tomás Moro desde Avenida Bilbao hasta Avenida Apoquindo.

Avenida Chesterton desde Avenida Apoquindo hasta Avenida Padre Hurtado.

Avenida Los Dominicos en toda su extensión.

Avenida Alexander Fleming en toda su extensión.

Avenida Las Tranqueras desde Avenida Las Condes hasta Avenida Presidente Kennedy.

General Blanche en toda su extensión.

Sánchez Fontecilla entre Avenida Apoquindo y Avenida Bilbao.

SECTOR IV

Todas aquellas calles no incluidas en los sectores I, II, III y demás espacios que no están destinados a la circulación de peatones y/o vehículos.

ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS

El monto a pagar por el derecho de uso del estacionamiento reservado, estará determinado por espacio / vehículo / semestral.

Su monto total será determinado por el número de espacios autorizados y el número de vehículos que tendrán acceso a ellos, según el siguiente detalle:

RANGO CAPACIDAD DE VEHICULOS	ESPACIOS POR PUNTO DE UBICACION	VALOR ESPACIO/ VEHÍCULO/ SEMESTRAL (U.T.M.)
1-10	2	12
11-20	3	12
21-30	4	12
31-60	5-7	15
61-80	8-9	19
81-90	10	22

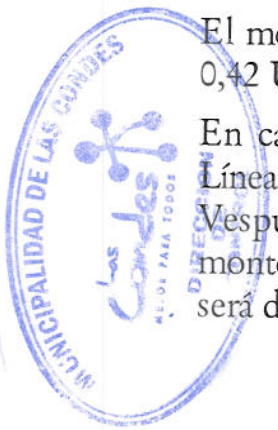
Los derechos indicados deberán ser pagados por anticipado, como máximo hasta el último día hábil del mes anterior al que se paga, a la UTM vigente.

El beneficiario podrá pagar el valor espacio / vehículo / semestral en una cuota o dividida en cuotas mensuales. En caso de pagar al contado el valor semestral, por anticipado, tendrá un descuento del 40% de su valor.

ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA RESIDENTES

El monto a pagar por el derecho de uso del estacionamiento reservado, será de 0,42 U.T.M. semestrales por beneficiario/vehículo.

En calles que se encuentren insertas en la Zona próxima a la extensión de la Línea 1 del Metro, delimitada por Av. Paul Harris al oriente, Av. Américo Vespucio al poniente y hasta 400 metros al norte y al sur de Avda. Apoquindo, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,035 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.



Los derechos indicados deberán ser pagados semestralmente, por anticipado como máximo hasta el tercer día hábil anterior al semestre que se paga, a la U.T.M. vigente.

El Alcalde otorgará este derecho previo informe técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos y aprobación del Concejo Municipal.

ARTICULO 8°

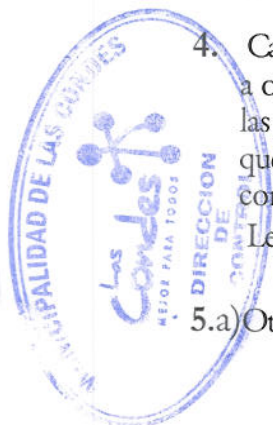
Los servicios municipales por revisiones oculares de vehículos efectuadas para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de Permisos de Circulación, pagarán los siguientes derechos:

	U.T.M.
Verificación de número de motor, de chasis, transferencias, color, clasificaciones y otros afines, cuando sea el caso.	
- En local municipal.....	0,10
- A domicilio	0,20

ARTICULO 9°

Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

	U.T.M.
1. Duplicado de Permiso de Circulación por pérdida, extravío o deterioro.....	0,05
2. Modificación de nombre u otro del comprobante de Permiso de Circulación, cuando sea por causas no imputables a la Municipalidad	0,05
3. Certificados, en general, solicitados por particulares	0,05
4. Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencias conforme a la Ley N° 18.290 o Ley N° 19.495	0,25
5.a) Otorgamiento de licencia de conducir	



**I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA MUNICIPAL
JVJ/mcm**

- por primera vez cualquiera que sea su clase0,50
- b) Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase, en caso de extravío o destrucción total o parcial0,10
6. Repetición de examen teórico o práctico o nuevo examen para controles si existe mejora en la patología que se manifestó en 1er. Examen0,20
7. Cambio de domicilio en licencia de conducir u otro dato que no signifique examinar al conductor (cambio de nombre por sentencia judicial o cambio de otra información)0,10
8. Permiso para cuidadores de vehículos en la vía pública, anual0,12
9. Permiso para cuidadores de vehículos en la vía pública, por primera vez, proporcional a los meses que quedan del año calendario0,010
10. Certificado de empadronamiento, por Inscripción en Registro de Carros y Remolques0,20
11. Duplicado certificado de empadronamiento en "REMUCAR" (Registro de Carros y Remolques).....0,05
12. Duplicado de permisos para cuidadores de vehículos en la vía pública0,030
13. Certificado de Modificación en Registros de carros y remolques (no se cobrarán aquellos correspondientes a rectificaciones de errores u omisión administrativa).....0,10
14. Placa provisoria (incluye costo duplicado de placa) de carros y Remolques0,20



I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA MUNICIPAL
JV/G/mcm

15. Control semestral para conductores con licencias clase A1, A2, B, C, D, Ley N° 18.290 y clase A1, A2, A3, A4, A5, B, C, D, F Ley N° 19.495..... 0,10
16. Control anual para conductores con licencia clase A1, A2, B, C, D, Ley N° 18.290 y clase A1, A2, A3, A4, A5, B, C, D, F Ley N° 19.495.....0,15
17. Control cada dos años para conductores con licencias clase A1, A2, B, C, D, Ley N° 18290 y clase A1, A2, A3, A4, A5, B, C, D, F, Ley N° 19.495.....0,20
18. **Derogado**
19. Control cada seis años para conductores con licencia de clase B, C, D, F, Ley N° 18.290, modificada por Ley N° 19.495.....0,40
20. **Derogado**
21. **Derogado**
22. Control cada tres años para conductores con licencia clase B, C, D, F y clases A1, A2, A3, A4, A5, Ley N° 18.290, Modificado por Ley N° 19.495.....0,25
23. Control cada cuatro años para conductores con licencia clase B, C, D, F y clases A1, A2, A3, A4, A5, Ley N° 18.290 modificada por Ley N° 19.495.....0,30
24. Control cada cinco años para conductores con licencia clase B, C, D, F, Ley N° 18290 modificada por Ley N° 19.495.....0,35
25. Certificado de recepción final de señalización de tránsito.....1,0

26. **Derogado**



I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA MUNICIPAL
JVJG/mcm

27. Derogado

28. Derogado

29. Derogado

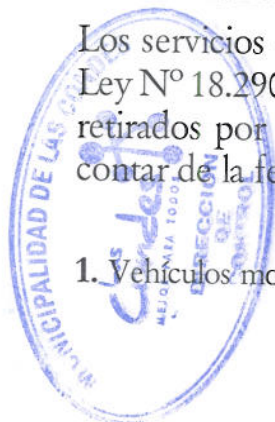
30. Aprobación de planos de proyectos de señalización de tránsito en terrenos públicos o privados.....1,0
31. Sellos verdes y duplicado de sellos verdes0,05
32. Segundo control de taxímetro..0,035
33. Permiso para realizar filmaciones y/o tomas fotográficas en espacios públicos, por hora..... 1,0
34. Aprobación de proyecto de señalización de tránsito por trabajos a realizar en vías de la comuna, por cruce0,5
35. Prórroga de licencias profesionales clase A1 y A2 otorgadas de acuerdo al Decreto Supremo N° 25/2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones0,1

Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en el número 33 del presente artículo, los alumnos de los establecimientos de enseñanza superior, como Institutos y Universidades, que deban efectuar filmaciones y/o tomas fotográficas en espacios públicos como parte de trabajos de asignatura o titulación.

ARTICULO 10°

Los servicios de bodegaje de vehículos retirados de la circulación, de acuerdo a la Ley N° 18.290 y la Ley N° 18.563 y los vehículos abandonados en la vía pública o retirados por la grúa y que lleguen a recintos municipales, pagarán diariamente a contar de la fecha de ingreso, según el tipo de vehículo, los siguientes derechos:

- U.T.M.
1. Vehículos motorizados de 3 ó 4 ruedas0,030



**I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA MUNICIPAL
JVG/mcm**

2. Motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares0,020
3. Vehículos de tracción animal, como carretelas, coches, carrozas y otros similares0,010

Los vehículos que se encuentren retenidos en el aparcadero municipal, como consecuencia de un hurto o robo, estarán exentos de pagar estos derechos durante los primeros sesenta días de bodegaje, debiendo su propietario acreditar este hecho mediante un certificado emitido por el Secretario del respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentra el vehículo. Aquellos cuya retención en el aparcadero municipal se deba a un accidente de tránsito y su propietario o conductor acredite haber sido sobreseído definitivamente en el proceso por falta de responsabilidad en el accidente, estarán igualmente exentos del pago de estos derechos durante los primeros doscientos setenta días de bodegaje, debiendo acreditar este hecho en la forma antes señalada.

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% (cien por ciento) los derechos municipales establecidos en este artículo, previo Informe socioeconómico del propietario del vehículo emitido por una Asistente Social de la Municipalidad correspondiente al domicilio de este último e Informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos.

Asimismo, el Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% (cien por ciento) los derechos anteriormente señalados en caso que el vehículo se encuentre retenido en el aparcadero municipal, como consecuencia de un hurto o robo.

TITULO IV

**DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS
PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES
LUCRATIVAS**

ARTICULO 11°

El otorgamiento de patentes para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes Derechos Municipales, cuando no ocupen Bienes Nacionales de Uso Público.

U.T.M.

1. Funcionamiento de circos y parques de entretenimiento, diario 1



2. Reuniones sociales, carreras, torneos,
por día0,50
3. Ferias artesanales de libros, por mes o
fracción, por cada artesano o puesto0,20
4. Autorización especial transitoria para
expendio de bebidas alcohólicas en fuentes
de soda, clubes sociales o deportivos, juntas
de vecinos y otros particulares, según el
artículo 19 de la Ley N° 19.925, Ley sobre
Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas,
por día de funcionamiento1
5. “Fondas o ramadas con espectáculo y/o
baile por día de funcionamiento, por piso,
sin considerar costo de instalación de luz,
agua y servicio de aseo: 1,0 UTM por día”1,0
6. Stand y Kioscos por día de funcionamiento
en lugares donde se establezcan fondas o ramadas,
sin considerar costos de instalación de luz,
agua y servicios de aseo: 0,50 UTM por día0,50

7. Derogado

Se exime de los derechos establecidos en este artículo, a las personas o entidades que se encuentren en la situación indicada en el artículo 27 del Decreto Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales.

TITULO V

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO Y MUNICIPALES

ARTICULO 12°

El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de Uso Público o Bienes Municipales, pagará los Derechos Municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permiso correspondiere, siempre que en la concesión o permiso no se haya fijado el valor a pagar.



U.T.M.

1. Estaciones de servicio para vehículos, bomba de bencina y otros combustibles por m2 o fracción ocupado, anual0,50
2. 2 a. Kiosco para ventas menores adheridos o no al suelo, por m2 o fracción ocupado, anual.....0,40
- 2 b. Kiosco para ventas menores adheridos o no al suelo, por m2 o fracción ocupado, anual en Avenida Apoquindo - Las Condes – El Bosque – Américo Vespucio – Manquehue- Francisco Bilbao y Cristóbal Colón, ambas aceras, en toda su extensión.....0,70
3. Puestos en ferias libres de productos del agro y del mar y de chacareros de carácter ocasional o temporal, por año o fracción, por m2 o fracción ocupado1
4. Ocupación de espacios públicos para la realización de eventos, inauguraciones, avant première u otras similares, por día y por m2 o fracción ocupado0,05
5. Parques de entretenimientos, espectáculos públicos, exposiciones u otros de similares características, por meses o fracción, por m2 o fracción ocupado0,05
6. Mesas y otras para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros, por mes o fracción, por m2, ocupado o fracción0,10



I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA MUNICIPAL
JVG/mcm

Se exceptúan del pago de los derechos señalados en el inciso anterior las fuentes de soda, salones de té y restaurantes que estén autorizados por la municipalidad y que actualmente se encuentren ubicados dentro del área de restricción de estacionamientos de la Plaza Perú, comprendido entre las siguientes calles: Presidente Riesco por el norte; Enrique Foster por el oriente; Napoleón por el sur y, El Bosque, Isidora Goyenechea y Benjamín por el poniente.

7. Elementos que se instalen en bienes nacionales de uso público, con objetivos publicitarios, mediante concesiones, pagarán los siguientes valores por el uso de dicho espacio público, además de los derechos de propaganda correspondientes indicados en el artículo 13°.

a) Por elemento publicitario autosustentado que no preste utilidad pública, trimestral4,0

b) Por elemento que preste utilidad pública, tales como papeleros, relojes, refugios peatonales, avisadores de farmacia, casetas telefónicas y otros similares, con excepción de buzones y otros elementos necesarios para el depósito de correspondencia por la empresa de Correos de Chile, anualmente0,5

En el caso que el derecho por ocupación de bien nacional de uso público se encuentre incluido en el precio de la concesión, no se aplicarán los derechos señalados en las letras a) y b) precedentes.

8. Ocupación de bienes nacionales de uso público o bienes municipales, por períodos superiores a un año, para actividades que el Municipio considere apropiadas al lugar, según la siguiente tabla de valores:

Superficie de terrenos a entregar en m ² .			Valor en U.T.M., por m ² anual.
1	a	500	0,1
501	a	5.000	0,08
5.001	a	15.000	0,04
15.001	a	50.000	0,02
50.001	o	más	0,009



El Alcalde podrá rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en el número 8 a las personas o entidades que se encuentren en la situación indicada en el artículo 27° del Decreto Ley N° 3063/79, Ley de Rentas Municipales, siempre que esta ocupación sea inferior a un año.

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 98% (noventa y ocho por ciento), los derechos municipales establecidos en el número 8 a los beneficiarios o permisionarios de un permiso precario de ocupación de bienes nacionales de uso público que correspondan exclusivamente a calles ciegas o pasajes en fondo de saco, con el propósito de proceder a su cierre por razones de seguridad.

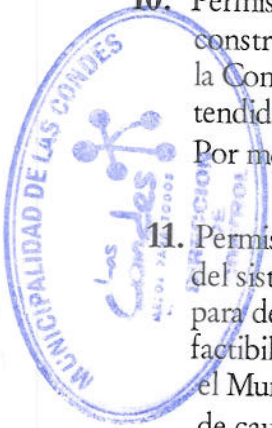
En caso que existan áreas verdes en aquellos bienes nacionales de uso público que correspondan a calles ciegas o pasajes en fondo de saco, se podrá compensar el pago de los derechos municipales con la mantención, por parte del beneficiario, de las áreas verdes. Para estos efectos, la Secretaría Comunal de Planificación deberá emitir un informe favorable indicando la superficie de las áreas verdes existentes.

“El Alcalde con acuerdo del Concejo podrá rebajar hasta en un 98 % (noventa y ocho por ciento), los derechos municipales establecidos en el número 8 a los beneficiarios de un permiso precario de ocupación de bienes nacionales de uso público para incorporarlos a los antejardines de su propiedad, con el propósito de proceder su cierre por razones de seguridad y que acrediten su situación socioeconómico con informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario”.

9. Ocupación de espacios públicos para la instalación de carpas o toldos para la realización de eventos, inauguraciones, avant premiere u otros similares, por día y por metro cuadrado o fracción ocupado:0.05 UTM

10. Permiso por ocupación de ductos subterráneos
construidos por la Municipalidad en las calles de
la Comuna de Las Condes, para la instalación de
tendidos de las empresas de servicios.
Por metro lineal y por mes0.0015 UTM

11. Permiso para conexión a colector de aguas lluvias
del sistema separado, construido por la Municipalidad,
para descargas de aguas de napas subterráneas, previa
factibilidad técnica y plazo previamente autorizado por
el Municipio, por metro cúbico, según lectura de medidor
de caudal instalado por solicitante a su costa0,003 UTM



TITULO VI
DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTICULO 13°

Toda propaganda que se realice en la vía pública o en propiedad privada que sea vista desde la vía pública, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Local de Publicidad y Propaganda de la Comuna de Las Condes, pagará los siguientes derechos municipales:

TIPOLOGIA	ESPACIO PUBLICO			ESPACIO PRIVADO		
	ANUAL U.T.M.			ANUAL U.T.M.		
	APP.	APL.	APR.	APP.	APL.	APR.

1.- LETREROS, por m2:

a) Ubicados a menos de
6,5 mts. de altura sobre
el suelo.

	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
Superficie: 0-6 m2	12	8	1	1	1
6-12 m2	14.4	9.6	1.2	1.2	-
12-18 m2	17.2	11.5	1.44	1.44	-
18-36 m2	20.7	13.8	1.72	1.72	-
36m2 o más	24.8	16.6	2.06	2.06	-

b) Ubicados a una altura entre
6,5 mts. y 14 mts. sobre el
suelo

	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
Superficie: 0-6 m2	18	12	1.5	1.5	1.5
6-12 m2	21.6	14.4	1.8	1.8	-
12-18 m2	26	17.2	2.16	2.16	-
18-36 m2	31.1	20.7	2.6	2.6	-
36m2 o más	37.3	24.8	3.1	3.1	-



c) Ubicados a más de 14
mts. sobre el suelo.

	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
Superficie: 0-6 m2	24	16	-	2	2
6-12 m2	28.8	19.2	-	2.4	2.4
12-18 m2	34.6	23.1	-	2.88	2.88
18-36 m2	41.5	27.6	-	3.5	3.5
36m2 o más ..	49.8	33.1	-	4.2	4.2

2.- ELEMENTOS PUBLICITARIOS,

valor por m2 de la superficie de las caras	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
	12	8	-	12
				8

3.- PALETAS, cada

unidad	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
	48	32	32

4.- EQUIPAMIENTO URBANO,

valor por m2 (paraderos de loco- moción, kioscos o en otros elementos)	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
	3	1.5	1.5	3	1.5	1.5

ESPACIO PUBLICO			ESPACIO PRIVADO		
ANUAL	U.T.M.		ANUAL	U.T.M.	
APP.	APL.	APR.	APP.	APL.	APR.

5.- TELEFONOS PUBLICOS, U.T.M. U.T.M. U.T.M.

por m2	6	3	3
--------------	---	---	---

6.- QUITASOLES,

por unidad	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
	3	1.5	1.5	3	1.5	1.5

	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
7.- TORRES, por m2	24	16	-	-	-
8.- POSTES, por m2	-	-	-	12	8

	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
8.- VITRINAS, por m2	-	-	2.5
			2.5

9.- LETREROS DE CONSTRUCCION Y DE PROMOCION O VENTA,

valor por m2	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.	U.T.M.
	2	2	2	2	2	2



	ESPACIO PÚBLICO			ESPACIO PRIVADO		
	U.T.M.			U.T.M.		
	APP.	APL.	APR.	APP.	APL.	APR.
10.- AEREOS:						
MOVILES, diario	4	4	4	-	-	-
FIJOS, semanal	-	-	-	2.5	2.5	-

11.- Para los efectos de la aplicación de los derechos establecidos en esta tabla, la comuna se divide en 3 sectores o áreas, según plano elaborado por Asesoría Urbana: 1° Sector o Área de Propaganda Permitida; 2° Sector o Área de Propaganda Limitada y 3° Sector o Área de Propaganda Restringida.

APP.: Área de propaganda permitida

APL.: Área de propaganda limitada

APR.: Área de propaganda restringida

En el caso de las Tipologías indicadas en los números 3, 4, y 5, que se instalen en espacio público mediante concesiones, no se aplicarán los derechos señalados, si ellos se encuentran incluidos en el precio de la concesión.

ARTICULO 13° bis

Fíjense en la suma de 0.6 U.T.M. mensual por m², los nuevos Derechos Municipales a cobrar, por la instalación de propaganda o publicidad en propiedad privada en la comuna de Las Condes, en áreas de propaganda permitida y limitada, en los siguientes casos:

A) Propaganda o Publicidad instalada en propiedad en que se desarrolle una faena de construcción.

B) Propaganda o Publicidad que se ubique en edificios que se encuentren en proceso de refaccionamiento.

C) Propaganda o Publicidad instalado en predios desocupados.

Se exime del pago de estos derechos la instalación de letreros o avisos que en el caso de los señalado en las letras A y B dicen relación con la actividad o venta que se esta desarrollando en dichas faenas.



ARTICULO 14°

No pagarán derechos de propaganda aquella de carácter religioso, la que realiza la autoridad pública, los rótulos de los establecimientos de salud, educación, y los avisos interiores de los establecimientos comerciales siempre que estos últimos no sean vistos desde la vía pública.

TITULO VII

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 15°

Derogado

TITULO VIII

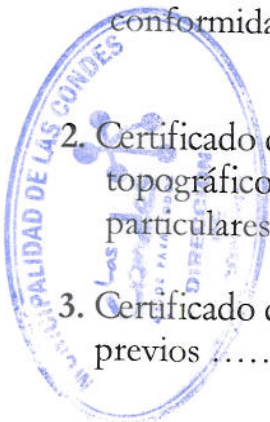
**DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION
Y CONSTRUCCION**

ARTICULO 16°

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción, se cobrarán en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D.F.L.N° 458, del MINVU, publicado en el Diario Oficial el 13 de Abril de 1976.

En aquellos derechos no contemplados en el Art. 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se cobrará los valores, que a continuación se señalan:

1. Certificado de deslindes en conformidad al plano catastral1 cuota de ahorro CORVI para la vivienda.
2. Certificado de levantamiento topográfico de propiedades de particulares5 U. T. M.
3. Certificado de informes previos5 cuotas de ahorro CORVI para la vivienda.



I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA MUNICIPAL
JVG/mcm

4. Modificación o rectificación de planos de subdivisión, de loteo, de deslindes, con posterioridad a su recepción0,25% del avalúo fiscal del o los predios afectados.
5. Modificaciones de deslindes, entre predios colindantes, uno de ellos con superficie igual o superior a 8.000 m² y el otro con superficie igual o inferior a 800 m², siempre que la superficie que se segregue para formar parte del otro sea igual o inferior a 400 m², debiendo cumplir ambos predios con la normativa vigente0,75% del avalúo fiscal del terreno que se segregue.
6. Fusiones de predios 1 cuota de ahorro CORVI para la vivienda.
7. Enmiendas e inserciones a planos aprobados de loteo, subdivisión, fusión, modificación o rectificación de deslindes, por causa imputable al interesado.....1 UTM

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los Derechos Municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

Se considerarán como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto. En los edificios en altura, la totalidad de un piso que se repite.



NUMERO DE UNIDADES	DISMINUCION DE DERECHOS
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

ARTICULO 17°

El Alcalde, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales y a petición expresa del interesado, podrá rebajar a la mitad los derechos de los números 2, 3, 5, 14 y 15 del artículo 16 de esta Ordenanza cuando se trate de obras que signifiquen un adelanto comunal y/o correspondan a Corporaciones que no persiguen fines de lucro y procuren una utilidad social.

El Alcalde podrá rebajar a la mitad los derechos municipales señalados en el número 9 del artículo 16°, cuando se trate de viviendas sociales construidas según convenio celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y el SERVIU Metropolitano.

ARTICULO 18°

Están exentas de pago de derechos por permisos de edificación, las viviendas sociales que construya la Municipalidad, según Convenio con “SERVIU METROPOLITANO” y cuyo valor máximo no exceda de 220 Unidades de Fomento.

ARTICULO 19°

Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

	U.T. M.
1. Inspecciones técnicas o informes de topografía solicitados por los particulares	10
2. Derogado	
3. a) Estudio de anteproyecto de edificación	4
4. Aprobación conjunto armónico.....	1
5. a) Estudio cambio de destino.....	4
b) Aprobación cambio de destino.....	1
6. Permisos de Obra Menor de Urbanización.....	0,1

7. Aprobación de habilitaciones parciales de viviendas:
- a) Hasta 20 m2 de habilitación parcial0,5
 - b) Entre 20 m2 y 40 m2 de habilitación parcial.....1
 - c) Entre 40 m2 y 60 m2 de habilitación parcial.....2
 - d) Sobre 60 m2 de habilitación parcial.....4

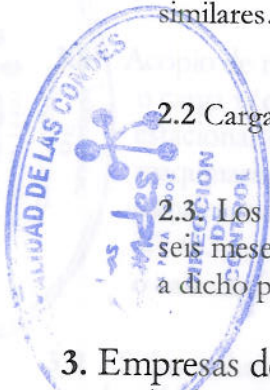
Los pagos de derechos municipales referidos en los números 3 a) y 5 a) de este artículo, se deberán hacer al ingreso de los respectivos expedientes.

ARTICULO 20°

Las autorizaciones o permisos que otorgue la Municipalidad para la ocupación temporal del espacio público y/o bienes nacionales de uso público, para las faenas relacionadas con instalaciones propias del ramo de la Construcción y de Servicios Públicos, tales como: electricidad, agua potable y alcantarillado, teléfono, gas, Tv cable, transmisoras de señales u otros similares, pagarán los siguientes derechos municipales:

U.T.M.

1. Viviendas existentes
 - 1.1. Acopio de materiales y/o escombros, cierre provisorio, carga y descarga de camiones en acera o calzada u otra ocupación a partir del 11° día (10 días iniciales exentos).....0,0024 por m2 diario
2. “Viviendas, Comercio y Equipamiento en Construcción.
 - 2.1. Acopio de materiales en acera, carga y descarga de camiones en calzada, cierros provisorios para instalación de faenas u otros similares..... 0,006 por m2 diario
 - 2.2 Carga y descarga de camiones en aceras0,0036 por m2 diario
 - 2.3. Los valores indicados en los puntos 2.1 y 2.2. tendrán una vigencia de hasta por seis meses a contar de la fecha de otorgamiento del primer permiso. Con posterioridad a dicho plazo, los valores se reajustaran en un 100%.”
3. Empresas de Servicios Públicos u otros similares, excluidas las empresas concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica.



- 3.1 Rotura, remoción o reposición de pavimentos o áreas verdes para canalización de tendido de cables subterráneos y/o cañerías y/o ductos subterráneos y/o cámaras subterráneas:
- 3.1.1. En aceras o bandejones0,006 por m2 diario
- 3.1.2. En áreas verdes, parques o jardines0,015 por m2 diario
- 3.1.3. En calzadas0,05 por m2 diario
- 3.2 Instalar poste nuevo7
- 3.3 Cambio de poste antiguo.....2
- 3.4 Retiro definitivo de poste sin reemplazarlo o instalar poste de alumbrado público solicitado por la Municipalidad.....EXENTO
- 3.5 Canalización subterránea, producto de traslado de tendido de cables aéreos a subterráneos con retiro definitivo de postes, en áreas donde no exista poliducto, tales como aceras, bandejones o calzadas.....EXENTO
- 3.6 Camión o carrete u otro elemento estacionado en calzadas o bandejones o aceras para tendido de cables aéreos en calles secundarias.....5 diarias
- 3.7 Camión o carrete u otro elemento estacionado en calzadas o bandejones o aceras para tendido de cables aéreos en calles de la red vial básica.....7 diarias
- 3.8 Acopio de materiales y/o escombros o carga y/o descarga de camiones o estacionar otros elementos o maquinarias para ejecutar los trabajos indicados en los puntos 3.1 al 3.7, en aceras o bandejones o calzadas..... 0,006 por m2 diario
- 3.9 Si los trabajos indicados en el punto 3 se efectúan en los meses de Marzo o Diciembre, sus derechos serán recargados en un 200%; si se efectúan en los meses de Enero o Febrero serán rebajados en un 50%.



I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA MUNICIPAL
JVJG/mcm

3.10 Los permisos a que se refieren los números 3.1 al 3.9, ambos inclusive, deberán ser solicitados con una anticipación mínima de 3 días hábiles, previos al inicio de las obras.

3.11 Si los trabajos indicados en el punto 3 corresponden a faenas y / o trabajos ejecutados por las empresas de servicios públicos de manera no programada, que signifiquen para la Municipalidad de Las Condes el tener que realizar actividades, ejecutar trabajos o incurrir en gastos de cualquier tipo, dichas empresas pagarán un derechos municipal por día de: 200 UTM

Estos derechos podrán quedar exentos de pago o rebajarse por el Alcalde en un monto que él determinará, según el caso, previo informe técnico favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones o de la Superintendencia correspondiente.

4. Pago mínimo de derechos municipales por permiso:

- 4.1 Empresas de Servicios Públicos
excluidas las empresas concesionarias de
servicio público de distribución de energía eléctrica.1
- 4.2 Casas y edificios en construcción0,5
- 4.3 Casas particulares existentes0,2

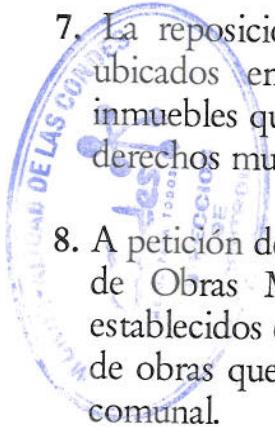
5. Derechos municipales por Inspección de obras:

5.1 Todas las autorizaciones o permisos indicados en el punto 3, deberán cancelar un derecho de inspección y verificación municipal de la correcta restitución del espacio público, por un valor igual a un 5% del valor total del permiso o autorización, con un mínimo de 0,2 UTM.

6. Los valores de los derechos que impliquen rotura y/o excavación en aceras, bandejoneras y/o calzadas de la red vial básica tendrán un recargo del 50%.

7. La reposición y/o reparación de calzadas o aceras o jardines exteriores ubicados en espacios públicos, efectuados por los propietarios de los inmuebles que enfrentan dichos espacios públicos, estarán exentos del pago de derechos municipales.

8. A petición del interesado, el Alcalde, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, podrá rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en la presente ordenanza de derechos municipales, cuando se trate de obras que signifiquen un claro beneficio social o un importante desarrollo comunal.



ARTICULO 21°

El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

TITULO IX
DERECHOS VARIOS Y SANCIONES

ARTICULO 22°

Los servicios a petición de particulares que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan:

	U.T.M.
1. Certificado de cualquier naturaleza	0,05
2. Copia autorizada del Plano Regulador incluido copia	0,50
3. Copia autorizada de Planos Municipales incluido el valor de las copias	0,20
4. Venta de Planos Tipos (autoconstrucciones)	0,10
5. Derechos de timbre de planos u otros documentos.....	0,01
6. Derogado	
7. Servicios por recibir pagos de consignaciones u otros legales	0,10



8. Inscripción en Registros de Contratistas
y Proveedores Municipales 0,50 a 2,00

9. Derogado

10. Guía libre tránsito, por cada 100 0,10

11. Derogado

12. Derogado

13. “El acceso a la información del Plan de Desarrollo Comunal es gratuito. Será de cargo del solicitante el costo de la reproducción si lo hubiere”.

14. a) Talleres que imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de los distintos programas municipales.

El valor mensual a cobrar por persona tendrá rebaja si el vecino tiene la tarjeta Vecino de Las Condes vigente, rebaja que se aplicará a contar del mes siguiente a su presentación:

Valor mensual por persona sin tarjeta Vecino

de Las Condes..... \$7.000

Valor mensual por persona con Tarjeta Vecino

de Las Condes\$5.000

Si estos talleres se imparten a beneficiarios de las Unidades Vecinales C-23, de la Población Colón Oriente y Población Villa Municipal de la Unidad Vecinal C-22 y de Condominios de Viviendas Sociales de la Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, el valor mensual por persona del primer y segundo taller será de :

Valor mensual por persona primer taller

sin Tarjeta Vecino de Las Condes.....\$1.000

Valor mensual por persona primer taller

con Tarjeta Vecino de Las Condes.....\$500

Valor mensual por persona segundo taller

sin Tarjeta Vecino de Las Condes.....\$2.000



Valor mensual por persona segundo taller
con Tarjeta Vecino de Las Condes.....\$1.500

El valor mensual por persona de los derechos establecidos en la letra a) precedente, se incrementará progresivamente en \$1.000.- a contar del segundo taller, manteniendo el nuevo valor hasta el término del taller. Para la aplicación de este incremento serán contados los talleres gratuitos, independiente de que para la persona sea su primer taller afecto a pago.

- b) Talleres de computación que imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de los distintos programas municipales.

El valor total del taller a cobrar por persona tendrá rebaja si el vecino tiene la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente:

Valor total por persona sin Tarjeta Vecino
de Las Condes.....\$15.000

Valor total por persona con Tarjeta Vecino
de Las Condes\$12.000

- c) Talleres de adiestramiento canino que imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El valor total del taller a cobrar por perro tendrá rebaja si el vecino tiene la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente:

Valor total por perro si vecino no tiene
Tarjeta Vecino de Las Condes.....\$30.000

Valor total por perro si vecino tiene
Tarjeta Vecino de Las Condes.....\$20.000

Sólo quedarán exentas del pago de estos derechos, las personas discapacitadas.



I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA MUNICIPAL
JVG/mcm

d) Talleres de hidrogimnasia y natación dirigidos a cualquier grupo etario de la comunidad y realizados en piscinas particulares arrendadas por la Municipalidad.

El valor mensual a cobrar por persona tendrá rebaja si el vecino tiene la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, rebaja que se aplicará a contar del mes siguiente a su presentación:

Valor mensual por persona sin Tarjeta Vecino

de Las Condes.....\$15.000

Valor mensual por persona con Tarjeta Vecino

de Las Condes.....\$ 12.000

Sólo quedarán exentas del pago de estos derechos, las personas discapacitadas que participen de los talleres dirigidos a personas con discapacidad.

Estarán exentos del pago de los derechos establecidos en las letras a) y b) del N° 14, los talleres que tengan por objeto dar apoyo a la familia, los dirigidos a la promoción del folklore nacional, los cursos de nivelación de enseñanza básica y media, los talleres dirigidos a beneficiarios de Clubes del Adulto Mayor, los talleres dirigidos a niños y jóvenes, excepto taller PSU, entendiéndose por estos últimos hasta los 29 años de edad, los Directivos de Juntas de Vecinos con sede vecinal debidamente acreditados y los discapacitados cualquiera sea la naturaleza del taller.

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 100 % los derechos establecidos en las letras a) y b) del N° 14, sólo a las personas que tengan su Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, previo informe social favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

No obstante lo señalado, las personas podrán optar a un máximo de dos talleres gratuitos en total y solo si tienen la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, considerando en dicho total cualquier tipo de exención de pago. No será aplicable este máximo, en los talleres impartidos por el Programa Apoyo a Personas con Discapacidad.

15. Estadía de animales domésticos en caniles municipales, cada uno por noche, \$3.000.-

16. Vacunación antirrábica de animales, domésticos, caninos, felinos y otros, por cada animal\$ 2.600

I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA MUNICIPAL
JVJ/mcm

Estarán exentos del pago de estos derechos, los vecinos de la comuna poseedores de animales domésticos pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis, debidamente acreditados.\$ 5.000

17. Derogado\$1.000

18. Derogado

19. Derogado

20. Derogado

21. Derogado

22. Obtención, reposición Tarjeta Vecino de Las Condes
o renovación a su vencimiento sin entrega de la tarjeta
vencida, por cada tarjeta\$500

23. Reproducción de documentos,
papel carta u oficio, por carilla.....\$10
El valor mínimo a cobrar será de \$100.-, esto es, no se cobrará costo alguno al solicitante cuando la reproducción fuere de hasta 9 carillas.

24. Reproducción de planos,
por metro lineal o fracción.....\$1.350

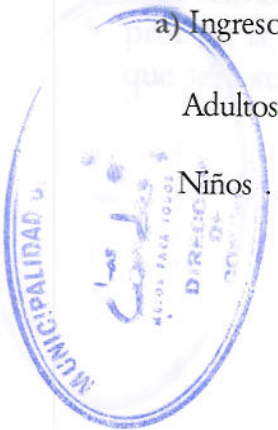
ARTICULO 23°

El ingreso a piscinas municipales y el arriendo de multicanchas y gimnasios pagarán los derechos municipales que en cada caso se señalan:

1.- Estadio Municipal de Las Condes, Paul Harris N° 701:

a) Ingreso a piscina:

	Socios	No Socios
Adultos	\$ 600	\$ 2.500
Niños	\$ 400	\$ 1.500



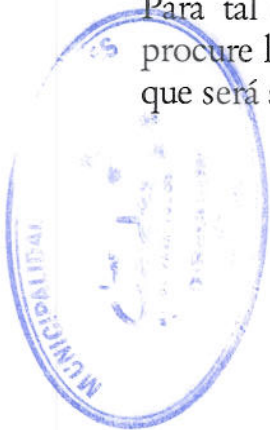
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA MUNICIPAL
JVJ/mcm

- b) Arriendo de multicancha a particulares no socios,
por hora\$ 5.000
- c) Inscripción socio, por familia,
por una sola vez\$1.000
- d) Arriendo de Gimnasio:
Para práctica deportiva en general
- | | |
|--|---|
| -Instituciones, organizaciones privadas y particulares | \$13.000.- la hora, hasta las 18:00 horas
\$15.000.-la hora, de 18:00 a 22:00 horas |
| -Colegios Particulares Subvencionados | \$6.500.- la hora, hasta las 18:00 horas
\$7.500.- la hora, de 18:00 a 22:00 horas |
| Eventos Deportivos con público | |
| -Instituciones, organizaciones privadas y particulares | \$40.000.- la hora, hasta las 18:00 horas
\$50.000.-la hora, de 18:00 horas en adelante |
| -Colegios Particulares Subvencionados | \$ 20.000.- la hora, hasta las 18:00 horas
\$ 25.000.- la hora, de 18:00 horas en adelante |
| -Otros Eventos Públicos | \$105.000.- la hora, hasta las 18:00 horas
\$120.000.- la hora, de 18:00 horas en adelante |

Se exime de los derechos establecidos en la letra d) del número 1 del presente artículo a las organizaciones comunitarias.

El Director de Desarrollo Comunitario en conjunto con el Jefe del Departamento de Turismo, Cultura, Eventos, Deportes y Recreación de la misma Dirección podrán determinar en cada caso, cuales otras organizaciones o grupos sociales que no tengan personalidad jurídica quedan exentos del pago de los derechos establecidos en la letra d) del número 1 del presente artículo.

Para tal efecto, deberán emitir un informe fundado en la utilidad social que procure la organización o grupo social y recursos económicos de que disponga, el que será suscrito por ambos funcionarios.



2.- Club de Tenis El Alba

a) Arriendo de cancha de Tenis por hora

Lunes a Viernes, Diurno luz natural	\$ 7.000.-
Sábado, Domingo y Festivo, Diurno luz natural	\$ 8.000.-
Lunes a Viernes Nocturno Luz Artificial	\$ 9.000.-
Sábado, Domingo y Festivo Nocturno luz artificial	\$ 10.000.-

Arriendo de canchas para torneos de empresas por hora:

Lunes a Viernes hasta las 21:00hrs.	\$ 10.000.-
Sábado, Domingo y Festivo hasta las 21:00hrs	\$ 12.000.-

B) Futbolito, por hora:

Lunes a Domingo, diurno, luz natural	\$ 17.000.-
Lunes a Domingo, nocturno, luz artificial	\$ 23.000.-

C) Arriendo de cancha de tenis para tercera edad por hora:

Lunes a Viernes de 08:30 horas a 18:00hrs.....	\$ 4.000.-
--	------------

D) Arriendo de cancha de tenis para colegios municipalizados,
Particulares subvencionados e instituciones sin fines de lucro

De Lunes a Viernes de 08:30 a 18:00 horas, por hora	\$ 4.000.-
---	------------

E) Arriendo Green – Jaula práctica –por hora:

Incluye implementación de juego (opcional)

Lunes a Domingo Luz natural.....	\$1.000.-
----------------------------------	-----------

Lunes a Domingo Luz artificial.....	\$ 2.000.-
-------------------------------------	------------

F) Arriendo de cancha de tenis para profesores
con autorización de la Municipalidad

De Lunes a Viernes de 08:30 a 18:00 horas, por hora.....	\$4.000.-
--	-----------



I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA MUNICIPAL
JVJ/mcm

G) Arriendo de cancha de mini-tenis

De Lunes a Domingo, todo horario, por hora.....\$2.000.-

3.- Centro recreativo ubicado al interior del Parque Araucano
Entrada general \$500 por persona, con excepción de menores de hasta 1 año, quienes tendrán entrada liberada.

El Alcalde mediante Decreto podrá rebajar estos derechos hasta en un 100% cuando se trate de eventos patrocinados por entidades sociales o culturales que no persigan fines de lucro, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SANCIONES

ARTICULO 24°

Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, y éstas serán sancionadas con multas que no excedan de cinco unidades tributarias mensuales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO.) FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK
JORGE VERGARA GÓMEZ

-ALCALDE
-SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Todas las Unidades Municipales.

